

sobre asuntos de guerra acera de unis con la  
delos y nombrados Pedro de Alcazar m. en quim de m. afuerda en el  
brand de de  
posicion  
dia Prim del for se hizo el aforo de lo. Dinos enier y se halla  
ban en las taberna de esta Ciudad que es lo. y contra  
de la dila escurade y ante salud Martin de Araya y oaya  
non de lo. P. de  
Zentendido y era su. El Viro lo. a fuerda man  
dado. traer acia Ayuntamiento de las Reglas que rediron para el cobro de  
arbitrio de quatro m. y nombre de Viro en las ocasiones que antes  
uor mente se Vio, y conferido larga mente s. ellos a fuerda era su  
que el referido arbitrio que nueva m. se ha congedido y el fiel apor  
que esta Ciudad nombrare sea recaudado en la misma forma de otras  
mismas Reglas con que se recaudan los derechos reales y la adm  
nistracion de Millones sin deba alguna con ningun dextero  
motus llevando libro de guerra y razon y en lo que se diere anual  
poniendo y causa se justificaz de la referida adm. para la justifi  
caz del Cargo dando la suficiente ai m. de la data. El dho. fiel no ad  
goder dar recultas ningunas y cobrar ni quiebra de taberneros  
Zacarias, y asi mismo aduer de fago de dho. fiel que el importe  
de dho. arbitrio de fago me lo aya de tener entregado al deposita  
rio del segun el importe que constare y relacion jurada y firmada  
de que ade dar el mismo fiel dentro de los ocho dias Prim del mes  
siguiente la qual relacion con el desius del depositario a depre  
sentar subscribamente en el Ayuntamiento, y consual de que la dese  
aida fidedad se ha de afirmar a satisfacion de esta Ciudad en Vire  
quantos libros haora y fidedad de dos mil d. de bellon

